

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Agosto de 1888.*)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Declarada desierta la subasta intentada en el día 30 de Julio último para la adjudicación de las obras del cuarto trozo de la carretera provincial de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, que comprende desde la laguna de Cabreros del Monte hasta después del camino de Villafrechós, de una longitud de 4.998 metros y cuyo presupuesto de contrata es el de 48.528 pesetas 74 céntimos; esta Corporación ha acordado señalar el día 3 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana,

para que tenga lugar una nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la anterior, en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación y presidida por el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto con todos sus documentos en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, en metálico, en la Depositaria de fondos provinciales, el que se ampliará á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras, para responder de su ejecución, que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al precio que le esté designado en la cotización oficial del día anterior publicada en la *Gaceta*, ya en la Caja de Depósitos, ya en la de la Diputación, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal.

Valladolid 1.º de Agosto de 1888.—El Vicepresidente, *Ramon Pardo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de..... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del cuarto trozo de la carretera de Rioseco al confin de la provincia de Zamora, se compromete tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 2614.

Junta provincial de Beneficencia

DE

VALLADOLID.

CIRCULAR.

Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, tienen obligación de remitir á la Junta provincial del ramo todos los representantes de Establecimientos é instituciones benéficas, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875.

Y siendo muy pocos los señores Patronos de los existentes en esta provincia que han cumplido tan preferente servicio por lo que se refiere al ejercicio terminado de 1887-88, he dispuesto recordarlo por la presente circular, á fin de que no incurran en la responsabilidad que señala el artículo 112 y me veré precisado á exigir si dicha cuenta no se remite antes del 31 del corriente; advirtiendo para evitar su devolución ó la reclamación de documentos, que es indispensable rendirla con sujeción á los modelos de la Instrucción antes citada, acompañando doble copia en las que lleguen ó excedan de 500 pesetas; y en todas, relaciones de cargo, data, deudores y acreedores á la fundación con expresión de conceptos y cantidades.

Valladolid 31 de Julio de 1888.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario Administrador, *Francisco M. Torés*.

NÚM. 2615.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico titular vacante en este Municipio por terminación del contrato, anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 12 del actual, por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se anuncia por segunda vez referida plaza con la dotación de 625 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á 150 familias pobres y casos de oficio.

Los que deseen obtener referida plaza que habrán de poseer el título de doctores ó licenciado en Medicina y Cirujía presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cigales 29 de Julio de 1888.—El Alcalde, *Andrés Conde*.

NUM. 2467.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del actual año económico, que forma la Secretaría en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal vigente.

MES DE ABRIL.

Día 4.—Sesión Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta fin de Marzo, la cuenta del primer trimestre del ejercicio económico y la distribución de fondos del citado Abril. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la resolución dada por la Dirección general de Contribuciones, al expediente de agravio extraordinario sobre rebaja de las cartillas evaluatorias; nombró al Concejal D. Nemesio Portillo para la conducción de quintos á la capital de provincia, acordó el apremio contra los deudores al Municipio por alcances de cuentas municipales, y nombró en comisión al Alcalde Presidente y Secretario,

para la presentacion de las cuentas municipales del ejercicio anterior, el apéndice al amillaramiento y evacuar otros asuntos en las oficinas de la provincia; y finalmente, comisionó al Teniente Alcalde D. Eucario Lorenzo, para que la representase en la cabeza de partido judicial, en la direccion y aprobacion del Presupuesto carcelario.

Dia 11.—Ordinaria.—Se aprobó el extracto de sesiones del trimestre anterior, y la cuenta de gastos de las comisiones nombradas en la sesion precedente; se acordó el nombramiento de Médico titular interino en favor de D. Tomás Segoviano, por defuncion de su compañero D. Manuel Diaz Bustamante; se aprobaron las condiciones para el arriendo de consumos, y los recargos que acordaron sobre este impuesto en territorial y subsidio, y se acordó que la Comision de Hacienda formase el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888 á 1889.

Dia 18.—Ordinaria.—Se acordó la aprobacion del proyecto del Presupuesto ordinario y su exposicion al público por término de quince dias; el arriendo de los arbitrios de Romana, Puestos públicos y mostracion de caldos para el ejercicio próximo; la admision como vecino de esta villa á Esteban Sanchez y su adiccion al padron general de habitantes; se resuelve una instancia de Evaristo Martin y Patricio Obregon, acordando no haber lugar á lo que solicitaban.

Dia 22.—Extraordinaria.—Se acordó declarar al mozo Wenceslao Recio Fernandez temporalmente exceptuado del servicio activo y sugeto á revision en los tres Reemplazos sucesivos, y remitir el expediente formado contra el mozo Bonifacio Gonzalez Rubio, por la falta de presentacion á la Comision provincial.

Dia 25.—Ordinaria.—Se aprobaron las condiciones para el arriendo de los arbitrios presupuestos; se acordó segunda subasta del impuesto de consumos por falta de licitadores en la primera; rectificar el presupuesto adicional incluyendo en él, la sexta parte de débitos atrasados á la Hacienda y otros gastos necesarios; el pago del tercer trimestre de presos pobres á la carcel de partido.

MES DE MAYO.

Dia 2.—Ordinaria.—Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta treinta de Abril anterior y la distribucion de fondos para el presente; el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1888 á 89, acordando exponerle de manifiesto por término de ocho dias para instruccion de los contribuyentes al impuesto; se acordó pedir prórroga al Sr. Delegado de Hacienda para el pago de la sexta parte de atrasos que se adeudan á la misma, y gestionar entre tanto, el cobro de los declarados responsables del débito.

Dia 3.—Extraordinaria.—En esta sesion el Ayuntamiento y Junta de asociados discute y aprueba el Presupuesto adicional rectificado de orden superior, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 7.—Extraordinaria.—Se acuerdan las bases sobre las cuales han de realizar los descubiertos de atrasos por consumos y otros conceptos, los declarados responsables de los mismos á propuesta de ellos en instancia de tres de dicho mes dirigidas á este fin.

Dia 9.—Ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que participa la aprobacion superior del Presupuesto adicional, se acordó pasar á informe de la Comision de Hacienda una instancia de Pedro Lorenzo por insolvencia, y otra de don Cipriano Tejedor y consortes, sobre que se alcen los procedimientos de apremio contra ellos incoados por débitos al Municipio, se acordó también el pago del cuarto trimestre de consumos en la Tesoreria de Hacienda; la confeccion y encuadernacion de las *Gacetas de Madrid*, *Boletines oficiales* y la cuarta edicion del Diccionario de la Administracion Española, por Alcubilla.

Dia 16.—Ordinaria.—El Ayuntamiento quedó enterado de los ingresos realizados en la Tesoreria de Hacienda y en la Caja de la Diputacion provincial por obligaciones del ejercicio corriente, así como del cobro de mil cien pesetas por intereses de inscripciones, que el apoderado ingresó también en la Caja municipal. Se acordó remitir á la Superioridad el padron de cédulas personales, contra-

tar las dulzainas para las funciones votivas que costea el Ayuntamiento, y nombrar Médicos interinos por terminacion del contrato hasta que se provean las vacantes.

Dia 19.—Extraordinaria.—Se acordó la vacante de tres plazas de Médicos titulares á petición escrita de varios vecinos de la localidad, cuyo acuerdo fué tomado por el Ayuntamiento y Junta Municipal.

Dia 23.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar, y dada lectura de los *Boletines oficiales*, y *Gacetas de Madrid*, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dia 30.—Ordinaria.—Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de la aprobacion superior del Sr. Gobernador civil de la provincia á la sesion de siete de Mayo último, y que desde luego se pusiera en ejecucion cuanto en la misma se había acordado.

MES DE JUNIO.

Dia 6.—Ordinaria.—Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad municipal realizadas hasta fin de Mayo anterior y la distribucion de fondos del presente mes; se acordó el nombramiento del concejal D. Nemesio Portillo, para que entienda en el despacho de las denuncias correspondientes al segundo distrito, por enfermedad del segundo Teniente Alcalde D. Angel Hidalgo; tambien se acordó el nombramiento de un auxiliar temporero de la Secretaría, en favor de D. Tadeo Calvo Gimón, durante los trabajos de estadística y repartimientos. Y para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1888 á 1889, por el menor valor obtenido en el arriendo del impuesto de consumos, se acordó se aplique de la mayor suma que como sobrante resultó del adicional.

Dia 9.—Extraordinaria.—En esta sesion, el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal, discutió, votó y aprobó el Presupuesto ordinario para 1888 á 89, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobacion.

Dia 13.—Ordinaria.—Se acordó anunciar la vacante de Depositario del Ayuntamiento y Recaudador del impuesto de consumos por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitiesen las solicitudes que se presentasen.

Dia 20.—Ordinaria.—No habiéndose presentado aspirante alguno á las plazas de que hace mérito la sesion anterior, se acordó volverlas á anunciar por otros ocho dias más, y transcurridos, se diese cuenta para acordar lo que proceda. Tambien se acordó convocar á la Junta local de instruccion primaria con el fin de que señalase exámenes para los niños de las Escuelas y averiguar el estado de instruccion en que se encuentran.

Asimismo se acordó pasar á la Comision de Hacienda para informe, una instancia del vecino D. Esteban Martin, y que próximo á terminar el plazo por que se anunciaron las vacantes de Médicos titulares se convocase á los asociados para proveerlas el dia veinticinco de este mes.

Dia 25.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y asociados en mayoría legal, se aprobaron las condiciones bajo las cuales se habían de contratar las plazas vacantes de Médicos titulares de esta villa, y se nombraron para desempeñarlas á D. Tomás Segoviano Sebastian, D. Ildefonso Bedoya García, y D. Toribio Virgel Recio.

Dia 27.—Ordinaria.—El Ayuntamiento acordó quedar enterado de la aprobacion de arriendo de los derechos de consumos y del Presupuesto ordinario para 1888 á 89, por las autoridades superiores competentes de la provincia. Quedó tambien enterado de que la Junta local de primera enseñanza había señalado los dias 11 al 14 de Julio para los exámenes de los niños de las Escuelas de esta villa. Se acordó el apremio contra los deudores al municipio por resultas de los Presupuestos terminados para hacer efectivos los descubiertos en que se encuentran. Poner en condiciones la bomba que posee el Ayuntamiento para casos de incendios, y el pago de atrasos correspondiente á la Hacienda y Diputacion provincial; reponer las pesas y medidas de que hacen uso los arrendatarios de este arbitrio, expedir una certificacion al vecino D. Esteban Martin: arreglo de calles y caminos y devolver al Recaudador de contribuciones 485 pesetas 29 céntimos que entregó á este Ayuntamiento de más en el año anterior por recargos municipales de ejercicios terminados según liquidacion. Y por último, se acordó ejecutar algunas obras de reparacion en las maderas que sostiene la

grande campana del reloj de torre de esta villa que por el mucho peso amenaza ruina, y su descenso podría traer graves consecuencias á la campana.

La Seca 3 de Julio de 1888.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesion de este dia, acordó prestarle su aprobacion.—La Seca 5 de Julio de 1888.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.—P. Calvo, Secretario.

NUM. 1960.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

EXTRACTO que conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del corriente año económico.

MES DE ENERO.

Dia 1.º—Sesion ordinaria.—Se acordó la formacion y publicacion de las listas de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes por contribuciones directas de mayores que tienen derecho á elegir Compromisario para la eleccion de Senadores.

Dia 8.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó el nombramiento de una Comision para gestionar en Valladolid el cobro de treinta y ocho mil pesetas que procedentes de renta de inscripciones adeuda á este Ayuntamiento la Delegacion de Hacienda de la provincia y para gestionar del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el pronto y favorable despacho de los expedientes de obras que se hallan pendientes de la superior aprobacion en dicho centro procedentes de este municipio; y la competente autorizacion para continuar las obras públicas por administracion, á fin de dar ocupacion á

la clase obrera para poder atender á su precisa é indispensable subsistencia y las de sus respectivas familias.

Dia 14.—Sesion extraordinaria.—Se acordó la trasferencia de mil pesetas del artículo once del capítulo diez al artículo segundo del capítulo sexto del presupuesto de gastos del corriente ejercicio para continuar las obras municipales por administracion, con el exclusivo objeto de dar trabajo á la clase obrera, impetrando la competente autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para llevar á efecto dicha trasferencia é invertir mayor suma en dicha clase de obras que la que autoriza á las Corporaciones municipales el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Dia 15.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos para el próximo reemplazo de 1888.

Dia 17.—Sesion extraordinaria.—Se acordó por unanimidad nombrar á D. Canuto Capdevila, Ayudante del Sr. Arquitecto provincial de esta provincia, perito facultativo por parte de ésta Corporacion para la tasacion de los predios urbanos que sea necesario expropiar para la construccion de la nueva Casa Consistorial y Escuelas, encargándole al propio tiempo la formacion del presupuesto, plano, memoria, condiciones y demás que sea necesario para en el término mas breve posible proceden á la construccion de dicho edificio.

Dia 22.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se denegó por unanimidad una instancia presentada por don Joaquin Llano y Doña Bernarda Duque, pidiendo la nulidad de todo lo actuado referente á la construccion de un lavadero y un abrevadero públicos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, autorizando la trasferencia de mil pesetas del capítulo décimo al sexto del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, con el fin de dar trabajo á la clase jornalera y mejorar al propio tiempo los servicios en este término municipal.

Se acordó la inclusion en la lista de contribuyentes para elegir Compromisarios para Senadores de D. Angel Revilla, D. Juan de Mata Crespo y D. Higinio del Moral, en vir-

tud de reclamacion hecha por dichos interesados.

Dia 29.—Sesion ordinaria.—Se celebra la rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Se aprueba la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para el próximo mes de Febrero.

MES DE FEBRERO.

Dia 1.º.—Sesion extraordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda la formacion y exposicion al público de las listas de electores para Concejales.

Habiéndose presentado en esta Villa Don Jacinto Nevado con el caracter de Delegado especial, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para formar de oficio las cuentas municipales de 1883 á 84 y 1885 á 86, se acordó prestarle todos los auxilios que necesite para el buen desempeño de su cometido, facilitándole al efecto todos los documentos que sean necesarios y existan en este archivo municipal.

Dia 5.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el Ayuntamiento declaró valido el acto de remate de las obras de construccion de un Lavadero y un Abrevadero públicos acordando la adjudicacion definitiva en favor del rematante D. Narciso Velasco, requiriendo á éste á los efectos del art. 21 del mencionado Real Decreto designándose por unanimidad el punto donde se han de construir los mencionados Abrevadero y Lavadero.

Dia 11.—Extraordinaria.—Se acuerda declarar definitivamente cerradas las listas de mozos para el reemplazo del año actual.

Dia 12.—Ordinaria.—Se celebra la clasificacion y declaracion de soldados del actual reemplazo y revision de las otorgadas en años anteriores.

Dia 19.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasar atentas comunicaciones al Depositario de fondos municipales y arrendatarios de consumos de esta localidad, reclamándoles varios servicios referentes á los mismos.

Dia 26.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se procedió á la revision de los casos que quedaron pendientes en el acto de declaracion y clasificacion de soldados celebrado el dia 12 del mes actual.

Se acordó ingresen en el arca de fondos municipales la cantidad de mil cuatrocientas ochenta pesetas procedentes de un depósito de obras.

Se dió lectura de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que encarece la necesidad de satisfacer dentro del presente mes los descubiertos que la misma contiene, acordando expedir el consiguiente apremio contra las personas y corporaciones que se hallen en descubierto por cédulas personales y consumos.

Se acordó la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para el próximo mes de Marzo.

MES DE MARZO.

Dia 4.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se dió la sesion por terminada.

Dia 5.—Extraordinaria.—Se procedió á la clasificacion y declaracion del mozo Ecequiel Barrasa Medrano, procedente del alistamiento de 1886, la cual no pudo tener efecto en dias anteriores por hallarse ausente de esta poblacion.

Dia 11.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Prévia lectura se aprobó tambien la cuenta formada por la Junta municipal del censo de poblacion de esta villa, y se ordenó remitir copia de la misma, con los demás documentos censales á la Junta provincial.

Dia 18.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se recordó á la Comision de Policía urbana, el despacho de un informe que la tiene encomendado esta Corporacion referente á una instancia presentada por Rafael Velasco, de estos vecinos.

Se acordó pasen á informe del Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1884 á 85, á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley municipal.

Dia 25.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion

de fondos hecha por el Secretario-Contador, para el próximo mes de Abril.

Esguevillas 20 de Abril de 1888.—El Secretario, Basilio Puerto y Zamora.

En la sesion ordinaria de este dia se dió cuenta del anterior extracto á la Corporacion municipal, la que le aprobó en todas sus partes.

Esguevillas 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Sancho.—Basilio Puerto y Zamora, Secretario.

NUM. 2619.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Aguilar de Campos 30 de Julio de 1888.—El Alcalde, M. Rabanedo.—El Secretario, Mariano Mañueco.

Seccion quinta.

Núm. 2616.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez accidental de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Pinilla Delgado, natural de Sestrecá, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza, de cuarenta y dos años, militar que ha sido, de paradero ignorado, siendo sus señas pelo, cejas y ojos castaños; nariz, cara y boca regular; barba poblada, color sano, estatura un metro sesenta centímetros; no sabiendo la ropa que viste; para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de es-

ta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con motivo de haberse fugado del penal de esta poblacion el dia seis de Agosto del pasado año de mil ochocientos ochenta, se sigue y sustancia contra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Y al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de Policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á este Juzgado si fuere habido con las seguridades convenientes.

Dado en Valladolid á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Villazán Pulgar.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago á D. Antonio García Arranz, de esta vecindad, de cinco mil pesetas. intereses y costas, por la cantidad de siete mil seiscientos treinta y nueve pesetas en que han sido valuadas, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte dias, las sesenta y cinco fincas, que en el término municipal de Corueños de Fuentidueña, fueron embargadas en virtud de autos ejecutivos á D. Eugenio Sainz y Sainz, vecino de dicho pueblo, y de una manera sucinta se proceden á expresar.

- 1.^a Una tierra al sitio del Lotero, de dos cuartas.
- 2.^o Otra á Cuenca de la era, de dos cuartas.
- 3.^a Otra á Vegatalvares, de dos cuartas.
- 4.^a Otra á la Peñuelo, de dos cuartas.
- 5.^a Otra á Caño de Hidalgo, de dos cuartas.
- 6.^a Otra á Prado-ancho, de siete cuartas.
- 7.^a Otra al mismo sitio, de siete cuartas.
- 8.^a Otra al Corcho, de tres cuartas.
- 9.^a Otra al mismo, de dos cuartas.
10. Otra á las Casenzas, de dos cuartas.
11. Otra á los Llanillos, de dos cuartas.

12. Otra al Puente del Valle, de dos cuartas.
13. Otra á la Hoyada de Sarracin, de cinco cuartas.
14. Otra en el mismo sitio, de dos cuartas.
15. Otra á los Sastres, de dos cuartas.
16. Otra á Vega tal García, de seis cuartas.
17. Otra á San Roque, de dos cuartas.
18. Otra á las Azas, de dos cuartas.
19. Otra á Carrifuentidueña, de dos cuartas.
20. Otra al mismo sitio, de tres cuartas.
21. Otra á Revillavaje, de dos cuartas.
22. Otra á Revillavelta, de cinco cuartas.
23. Otra á las Praderejas, de dos cuartas.
24. Otra en el mismo sitio, de dos cuartas.
25. Otra id. de idem.
26. Otra á la Revilla, de tres cuartas.
27. Otra á la Gerpe, de tres cuartas.
28. Otra á Carrasalmoral, de dos cuartas.
29. Otra á la Cuesta de los Majuelos, de tres cuartas.
30. Otra al Caballo, de tres cuartas.
31. Otra á los Millares, de tres cuartas.
32. Otra á la Morusca, de tres cuartas.
33. Otra á Calebrero, de dos cuartas.
34. Otra á las Heras del Ventero, de seis cuartas.
35. Otra al Espinillo, de dos cuartas.
36. Otra á la Cotarra de Mataverdes, de tres cuartas.
37. Otra á la Caba del Pozo, de dos cuartas.
38. Otra al Cañuelo, de dos cuartas.
39. Otra á la Vega, de doce cuartas.
40. Otra al Colmenar, de cuatro cuartas.
41. Otra en el mismo sitio, de cuatro cuartas.
42. Otra al Vallejo, de tres cuartas.
43. Otras viñas de la Corea, de diez cuartas.
44. Otra en el mismo sitio, de tres cuartas.
45. Otra á Carradrados, de dos cuartas.
46. Otra al Prado Concejo, de dos cuartas.
47. Una alameda á Carre Torrecilla, de cinco cuartas.
48. Una viña á la Conejera, de una cuarta.
49. Otra á Techavardas, de una cuarta.
50. Otra al Rincon, de una cuarta.
51. Otra á las Callejas, de cuarta y media.
52. Otra al Prado, de una cuarta.
53. Una tierra á Correguela, de seis cuartas.
54. Otra á Chabardo, de seis cuartas.
55. Otra al Boteal, de cuatro cuartas.
56. Otra al Hoyuelo del Valle, de cinco cuartas.
57. Otra á Malamuerte, de tres cuartas.
58. Otra á Hoyada del Roble, de seis cuartas.
59. Otra á Carra-membibre, de siete cuartas.
60. Otra á Vega tal García, de seis cuartas.
61. Otra al Real, de siete cuartas.
62. Otra á los Llanillos, de cuatro cuartas.
63. Otra al Caño del Hidalgo, de seis cuartas.
64. Otra al Vallejo, de cinco cuartas y
65. Un cercado á las Heras de Ayuso, de tres cuartas.

Y para su remate se señala el día veintinueve del actual y hora de las doce de la mañana, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de Cuellar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para ser licitador se necesita previamente consignar el importe del diez por ciento del total valor de las fincas que se enajenan ó acreditar haberlo verificado, que los autos con los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario los días que median al de la subasta y los licitadores no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Valladolid á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Villazan Pulgar.—Por mandado de S. S.ª, Miguel Pedrosa.

(Talon núm. 71.)

Núm. 2622.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia la subasta en pública licitacion que se celebrará en las Salas Consistoriales y ante este Ayuntamiento en el día 15 del corriente, á las doce de la mañana, para el arriendo de dos corridas públicas de novillos, de ocho de éstos y cuatro vacas cada corrida, que habrán de lidiarse en los primeros días de Setiembre próximo, bajo el tipo de 1.250 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal. Las proposiciones serán por pujas á la llana y á la baja del tipo señalado.

Nava del Rey á 2 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—Jesús Estevez, Secretario.

(Talon núm. 72.)